

SEGUNDA OLA DE COVID-19: NUEVAS MEDIDAS DICTADAS POR EL GOBIERNO

4 DE FEBRERO DE 2021 | www.bdo.com.pe

¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS QUE LAS EMPRESAS DEBEN CONSIDERAR ANTE LA SEGUNDA OLA?

A raíz del inicio de la segunda ola del COVID-19, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, el Estado Peruano ha dispuesto nuevas medidas que permitan prevenir y reducir el riesgo de contagio del COVID-19.

De esta forma, se ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional por 28 días más, esto es, desde el 1 de febrero hasta el 28 de febrero del 2021. Además, se ha modificado la clasificación inicial de los departamentos del Perú, clasificándolos según diversos niveles de alerta, y se han dispuesto medidas específicas según el nivel de alerta que se trate. A continuación las disposiciones dictadas por el Ejecutivo:

NIVEL DE ALERTA	DEPARTAMENTOS COMPRENDIDOS	DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO Y OTROS ¹	CONTROL DE AFOROS ²
MODERADO	-	Inmovilización social obligatoria desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas.	-
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> Piura Loreto Lambayeque La Libertad San Martín Ucayali Madre de Dios 	<ul style="list-style-type: none"> Inmovilización social obligatoria desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas. Vehículos particulares no pueden circular los días domingo, salvo aquellos que cuentan con pase vehicular. 	<ul style="list-style-type: none"> Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas: 30%. Artes escénicas en espacios abiertos: 50%. Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general: 40%. Restaurantes en zonas internas: 50%, y en zonas al aire libre: 60%. Templos y lugares de culto: 20%. Tiendas de abastecimiento de productos básicos, supermercados, mercados, bodegas y farmacias: 50%. Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y otros: 50%. Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 40%. Bancos: 50%.
MUY ALTO	<ul style="list-style-type: none"> Tumbes Amazonas Cajamarca Ayacucho Cusco Puno Arequipa Moquegua Tacna 	<ul style="list-style-type: none"> Inmovilización social obligatoria desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas. Vehículos particulares no pueden circular los días sábado y domingo, salvo aquellos que cuentan con pase vehicular. 	<ul style="list-style-type: none"> Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general: 20%. Restaurantes y afines en zonas al aire libre: 30%, y en zonas internas: Solo atención por delivery. Tiendas de abastecimiento de productos básicos, supermercados, mercados, bodegas y farmacias: 50%. Bancos: 50%. Transporte interprovincial terrestre: 50%.

NIVEL DE ALERTA	DEPARTAMENTOS COMPRENDIDOS	DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO Y OTROS ¹	CONTROL DE AFOROS ²
EXTREMO	<ul style="list-style-type: none"> Lima (Metropolitana y Región) Provincia Constitucional del Callao Ancash Pasco Huánuco Junín Huancavelica Ica Apurímac 	<ul style="list-style-type: none"> Inmovilización social obligatoria desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas (24 horas del día). Solo 1 persona por familia puede salir para realizar las compras necesarias. Salida peatonal: 1 hora diaria. No pueden circular vehículos particulares, salvo aquellos que cuentan con pase vehicular. 	<ul style="list-style-type: none"> Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general: 0%. Restaurantes y afines: Solo atención por delivery. Tiendas de abastecimiento de productos básicos, supermercados, mercados, bodegas y farmacias: 40%. Bancos: 40%. Transporte interprovincial de pasajeros (aéreo y terrestre): 0%, excepto en los vuelos que aterrizan y despegan de la Provincia Constitucional del Callao, cuya regulación será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Actividades contempladas en el Anexo aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2021-PCM (en cual observaremos más adelante).

Adicionalmente, se han dispuesto las siguientes medidas, vigentes hasta el 14 de febrero de 2021:

- ▶ Se permiten las transacciones por medios virtuales y entregas a domicilio (delivery).
- ▶ Las actividades económicas no contempladas en el control de aforos indicado en el cuadro anterior, se rigen según lo establecido en las fases de la reanudación de actividades económicas vigentes con excepción del nivel de alerta extremo, en el que solo rigen las actividades señaladas en el cuadro siguiente.
- ▶ Se prohíbe el uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, ni de la ribera de ríos, lagos o lagunas de los departamentos de la costa peruana. Solo está permitida la práctica de deportes acuáticos sin contacto y con distanciamiento físico o corporal, lo que no comprende a la enseñanza de dichos deportes.
- ▶ Se suspende el ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes de procedencia de Europa, Sudáfrica y/o Brasil, o que hayan realizado escala en dichos lugares.
- ▶ Se restringen las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, así como los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, y todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas.
- ▶ Se efectúa la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas con arreglo a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, y demás normas que establece, entre otras cosas, las reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio.

IMPORTANTE

1. Durante la inmovilización social obligatoria, las personas que incumplan las medidas sanitarias y las establecidas en virtud al Estado de Emergencia Nacional, serán intervenidas y conducidas por la Policía Nacional del Perú y/o por las Fuerzas Armadas, a los centros de retención temporal. Los infractores no pueden permanecer en estos centros por más de 4 horas.
2. En los departamentos que se encuentran dentro del nivel de alerta extremo, además del control de aforos ya establecido, solo se permitirá el desarrollo de las siguientes actividades:

¹ Vigente desde el 31 de enero hasta el 14 de febrero de 2021.

² Vigente desde el 31 de enero hasta el 14 de febrero de 2021.

SECTOR	ACTIVIDADES
AGRICULTURA, PECUARIO, CAZA Y SILVICULTURA	Todas las actividades del rubro, insumos y servicios conexos.
PESCA Y ACUICULTURA	
ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINERÍA	
MANUFACTURA PRIMARIA Y NO PRIMARIA	
CONSTRUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las actividades del rubro, insumos y servicios conexos. • Actividades de arquitectura e ingeniería.
COMERCIO	<ul style="list-style-type: none"> • Evacuación de aguas residuales. • Captación, tratamiento y distribución de agua. • Actividades de prevención de riesgos de desastres. • Mantenimiento de espacios públicos y áreas verdes. • Limpieza y recojo de residuos sólidos.
SERVICIOS GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia y cuidado a personas. • Servicios y establecimientos de salud. • Servicios básicos. • Servicio de transporte terrestre regular de ámbito provincial. • Transporte de carga, mercancías, encomiendas, mudanzas y caudales. • Transporte de pasajeros por vía férrea, marítima y fluvial, incluye cabotaje y transporte de caudales. • Servicios de almacenamiento en general. • Actividades de servicios vinculadas al transporte aéreo, férreo, terrestre, marítimo y fluvial, incluye cabotaje. • Actividades aeronáuticas no comerciales y actividades relacionadas al transporte aéreo. • Actividades de mensajería. • Hoteles categorizados, hospedaje (apart hotel) y transporte turístico, albergues, hostales y establecimientos de hospedaje no clasificados y categorizados. • Entrega de inmuebles y servicios post venta. • Servicios vinculados a telecomunicaciones, infraestructura de telecomunicaciones y puestos de venta. • Actividades de telecomunicaciones alámbricas, inalámbricas y satélite. • Diseño, Instalación, Implementación, operación y mantenimiento de los proyectos públicos y privados de redes de telecomunicaciones y de infraestructura de radiodifusión. • Servicios de telecomunicaciones. • Medios de comunicación. • Entidades financieras, seguros y pensiones y actividades conexas. • Servicios funerarios. • Servicios notariales. • Servicios de reciclaje, de envase y empaque. • Servicios de almacenamiento de abonos y materias primas agropecuarias, artículos de plásticos, vidrio, papel, cartones, aserradura de madera, hielo para actividades en general. • Servicios de carpintería, gasfitería, electricidad y conexos. • Actividades de producción, almacenamiento, comercialización, transporte, y distribución para la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, gas de uso doméstico y combustibles. • Actividades de transporte para la continuidad de servicios públicos. • Transporte aéreo desde y hacia el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, no incluye a los departamentos de Huánuco y Junín. • Servicio de taxi, transporte terrestre de trabajadores en todos los ámbitos y en vehículos menores.

SECTOR	ACTIVIDADES
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades de centrales telefónicas, incluye call centers con 50% de aforo. • Actividades jurídicas. • Ensayos y análisis técnicos para las actividades económicas permitidas. • Investigación, innovación y desarrollo experimental relacionadas a las actividades económicas permitidas. • Actividades de las sedes centrales. • Actividades combinadas de apoyo a instalaciones asociadas a los servicios de limpieza, apoyo a edificios y mantenimiento de jardines. • Alquiler y arrendamiento operativo de otros tipos de maquinarias, equipos y bienes tangibles. • Actividades de seguridad privada. • Servicios de transporte. • Venta y distribución de medios de comunicación impresos. • Actividades para la organización de procesos electorales. Actividades de servicio de sistemas de seguridad. • Actividades de soporte de TI y reparación de equipos de cómputo.

SERVICIOS LEGALES DE BDO

Contamos con el equipo idóneo para asistir a nuestros clientes en todas las etapas de su crecimiento empresarial, desde su diseño, constitución y hasta su consolidación en el mercado.

Para ello, nuestros servicios comprenden una asesoría multidisciplinaria y dinámica, con una visión de negocios transversal, que permiten a nuestros clientes tener conocimiento de las implicancias legales de sus operaciones, considerando las diferentes esferas de su negocio.

De dicho modo, nos distinguimos por brindar servicios personalizados altamente eficientes, asegurando el cumplimiento íntegro de la legislación nacional por parte de nuestros clientes, así como reduciendo significativamente o suprimiendo cualquier riesgo legal que pudiere generarse en el desarrollo de sus negocios.

[CONOCE LOS SERVICIOS](#)

[¿TIENES PREGUNTAS? CONTÁCTANOS](#)

PARA MAYOR INFORMACIÓN:



CARINA DÁVILA
Gerente Legal
cdavila@bdo.com.pe



ANDRES FASSIOLI
Asesor Legal
afassio@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Outsourcing S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Outsourcing S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Outsourcing S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Outsourcing S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Febrero 2021, BDO Outsourcing S.A.C. Todos los derechos reservados.
Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING